

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN:	198074089002-2019-00076-00
DEMANDANTE:	BANCO W.S.A
DEMANDADO:	JOHN FREDY CANO MONTAÑO

INFORME SECRETARIAL. Timbío, Cauca, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022). En la fecha, pasa a Despacho de la señora Juez, el proceso de la referencia, informando que se recibió en el correo institucional del Despacho la renuncia al Poder, por parte de la apoderada judicial de la parte demandante. Sírvase proveer.

CLAUDIA PERAFÁN MARTÍNEZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE TIMBIO –CAUCA
Código 198074089002

Veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022)

AUTO SUSTANCIACIÓN N° 059

Atendiendo al memorial suscrito por la Dra. ADRIANA ROMERO ESTRADA, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.294.395 expedida en Manizales, abogada titulada con tarjeta profesional No. 139.985 del C. S. de la J. mediante el cual presenta renuncia al Poder a ella conferido, por parte de la entidad demandante BANCO W.S.A, dentro del presente proceso Ejecutivo Singular instaurado en contra de JOHN FREDY CANO MONTAÑO.

El artículo 76 del Código General del Proceso establece:

"Art. 76. Terminación del Poder. El poder termina con la radicación en secretaria del escrito en virtud del cual se revoque o designe otro apoderado a menos que el nuevo poder se hubiese otorgado para recursos o gestiones determinadas dentro del proceso

...

La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido..."

Teniendo en cuenta la citada norma y en vista de que, en el presente proceso, se allegó el escrito de renuncia, en el cual se manifiesta que la demandante se encuentra a paz y salvo por concepto de honorarios, y el presente memorial de renuncia de Poder fue enviado al BANCO W.S.A, a su correo electrónico correspondenciabancow@bancow.com.co, el 28 de septiembre del año en curso y

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN:	198074089002-2019-00076-00
DEMANDANTE:	BANCO W.S.A
DEMANDADO:	JOHN FREDY CANO MONTAÑO

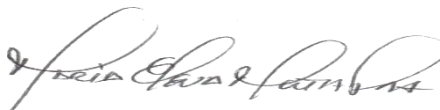
radicado en este Despacho el 5 de octubre de los corrientes, por lo que ha de tenerse por renunciado el Poder, a partir del 12 de octubre de 2022.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Timbío, Cauca,

RESUELVE:

ACEPTAR la renuncia a Poder presentada por la Dra. ADRIANA ROMERO ESTRADA, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.294.395 expedida en Manizales, abogada titulada con tarjeta profesional No. 139.985 del C. S. de la J, de conformidad con el Artículo 76 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



MARIA ELENA MUÑOZ PAZ

JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUUNICIPAL DE TIMBIO
– CAUCA**

Notificación por Estado

El auto anterior se notifica por anotación en el estado N° 095 del 26 de octubre de 2022.

Claudia Perafán Martínez
SECRETARIA